



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

**PROYECTO ELECTORAL DEL PROCESO ELECCIONARIO
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS
ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF**

En el día de hoy, 2 de septiembre de 2026, reunidos en la sede de la Junta Electoral Nacional los ciudadanos **Roberto Lara Guédez, Ramón Carpio y Gustavo Pulido Cardier**, titulares de las cédulas de identidad números **V-15.665.953, V-3.851.235 y V-11.309.665**, en su orden, en nuestra condición de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol, habilitados conforme al artículo 23 del Reglamento Electoral de la FVF actuando en el marco de nuestras competencias, procedemos a presentar y publicar el presente **DOCUMENTO** para que se constituya públicamente en el **PROYECTO ELECTORAL**, contentivo de las normas que regirán el proceso electoral para la elección de los **representantes de los atletas** ante los órganos de la FVF, en los siguientes términos:

Previo a cualquier consideración, esta Junta encuentra que para el presente proceso electoral y en garantía de los derechos de los electores y demás participantes, estima necesario ampliar el lapso de tres (3) días de actualización, por lo que dicho lapso será de diecinueve (19) días.

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Se entiende como tal el instrumento contentivo de cada una de las fases de las cuáles estará compuesta el proceso electoral. El mismo deberá ajustarse a las disposiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento Electoral de la Federación Venezolana de Fútbol, los Estatutos de dicha Federación, así como a la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento.

Por su parte, el mismo se regirá según el cronograma anexo al presente, denominado:

**“CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS
ÓRGANOS DE LA FVF”**



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

II. INSTALACIÓN:

Se deberá indicar con precisión el lugar, la fecha y hora para realizar cada uno de los procesos que componen el proceso electoral.

En atención a nuestras competencias, señalamos que esta Junta Electoral Nacional se instalará y funcionará en la sede de la Federación Venezolana de Fútbol y despachará los días señalados en cada acto procesal electoral de este Proyecto dentro de las horas hábiles de la Administración. Estos días serán hábiles y el horario estará comprendido entre las 9:00 am hasta la 12:00 pm.

El proceso electoral se realizará el día 5 de noviembre de 2026, a las 09:00 A.M., en la Sede de la Federación Venezolana de Fútbol, ubicada en la avenida Casanova, Edificio Centro Comercial El Recreo, Torre Norte, Piso 15, Sabana Grande, Caracas, Venezuela.

III. ACTUALIZACIÓN Y PADRÓN ELECTORAL

Al inicio del proceso electoral, se deberá actualizar el padrón de afiliados llamados a la elección de los representantes de los atletas ante los órganos de la FVF.

Padrón electoral:

Es el registro de cada uno de los electores con vocación para participar en el proceso electoral. Así, según lo previsto en los Estatutos de la Federación Venezolana de Fútbol se convocará a participar en el proceso eleccionario para la adecuación de los miembros principales y sus respectivos suplentes representantes de los atletas ante los órganos de la FVF, de conformidad con la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, su Reglamento Parcial N° 1 y a los Estatutos de la FVF.

IV. DOCUMENTOS A SER REQUERIDOS

Se deberá indicar cada uno de los documentos que el postulante deberá consignar para poder postularse al respectivo cargo de



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

elección popular.

En cuanto a la indicación de los documentos que deben acompañar las postulaciones de los candidatos, de acuerdo con lo previsto en las normas legales y los Estatutos de la Federación Venezolana de Fútbol. Debemos indicar que:

Las postulaciones deberán señalar y contener el nombre, apellido, número de cédula de identidad del postulado, cargo para el cual se postula y proceso electoral específico. En atención a lo anterior, se establece:

Además, los postulados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos para postularse como representante de los atletas profesionales ante la Asamblea General o Congreso.

- .-Ser de nacionalidad venezolana.*
- .-Preferiblemente ser mayor de 30 años (No limitativo) o en todo caso mayor de 18 años.*
- .- Ser o haber sido atleta activo.*
- .-Persona de reconocida idoneidad y solvencia moral.*
- .-Estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- .-No tener ningún tipo de antecedentes penales compatibles o no compatibles con el cargo.*
- .-No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva.*
- .-No haber recibido improbaciones de sus administradores en entidades deportivas federales, de ser el caso.*
- .-No tener pendiente la rendición de cuenta anual de su gestión, de ser el caso.*
- .-No estar sujeto a interdicción por sentencia definitivamente firme.*
- .-Realizar la declaración jurada de patrimonio.*
- .-Ser o haber sido atleta profesional.*
- .-Ser postulado por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados Regionales de los atletas con vocación para votar en este proceso.*
- .-No tener con los demás miembros del Consejo Directivo vínculos de parentesco, dentro del 4º grado de consanguinidad y del 2º grado de afinidad, ambos inclusive.*
- .- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, estatutos y normas aplicables.*

b. Requisitos para postularse como representante de los atletas ante el Consejo Directivo.

- .-Ser nacionalidad venezolana.*
- .-Preferiblemente ser mayor de 30 años (No limitativo) o en todo caso mayor de 18 años.*
- .- No ser atleta activo (según lo establecido en los Estatutos de la FVF)*
- .-Personas de reconocida idoneidad y solvencia moral.*
- .-Estar en pleno goce de sus derechos civiles*
- .-No tener ningún tipo de antecedentes penales compatibles o no compatibles con el cargo.*
- .-No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva.*



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

- .-No haber recibido improbaciones de sus administradores en entidades deportivas federales, de ser el caso.*
- .-No tener pendiente la rendición de cuenta anual de su gestión, de ser el caso.*
- .-No estar sujeto a interdicción por sentencia definitivamente firme.*
- .- Realizar la declaración jurada de patrimonio.*
- .-No ser miembro de la Junta Electoral Nacional o Regional.*
- .-No tener con los demás miembros del Consejo Directivo vínculos de parentesco, dentro del 4º grado de consanguinidad y del 2º grado de afinidad, ambos inclusive.*
- .-Ser postulado por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados de Regionales de los atletas con vocación para votar en este proceso..*
- .- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, estatutos y normas aplicables.*

c. Requisitos para postularse como representante de los atletas ante la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Cumplimiento o Consejo Contralor.

- .-Preferiblemente ser mayor de 30 años (No limitativo) o en todo caso mayor de 18 años.*
- .- Ser o haber sido atleta activo.*
- .- Preferiblemente personal profesional con especialidades en el área (no limitativo).*
- .-Personas de reconocida idoneidad y solvencia moral.*
- .-Estar en pleno goce de sus derechos civiles*
- .-No tener ningún tipo de antecedentes penales compatibles o no compatibles con el cargo.*
- .-No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva.*
- .-No haber recibido improbaciones de sus administradores en entidades deportivas federales, de ser el caso.*
- .-No tener pendiente la rendición de cuenta anual de su gestión, de ser el caso.*
- .-No estar sujeto a interdicción por sentencia definitivamente firme*
- .-Realizar la declaración jurada de patrimonio.*
- .-No ser miembro de la Junta Electoral Nacional o Regional.*
- .-No tener con los demás miembros de la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Cumplimiento o Consejo Contralor vínculos de parentesco, dentro del 4º grado de consanguinidad y del 2º grado de afinidad, ambos inclusive.*
- .-Ser postulado por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados Regionales de los atletas con vocación para votar en este proceso.*
- .- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, estatutos y normas aplicables.*

d. Requisitos para postularse como representante de los atletas ante la Comisión Disciplinaria o Consejo de Honor.

- .-Preferiblemente ser mayor de 30 años (No limitativo) o en todo caso mayor de 18 años.*
- .- Ser o haber sido atleta activo.*
- .-Preferiblemente abogados (No limitativo).*
- .-Personas de reconocida idoneidad y solvencia moral.*
- .-Estar en pleno goce de sus derechos civiles*
- .-No tener ningún tipo de antecedentes penales compatibles o no compatibles con el cargo.*
- .-No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva.*
- .-No haber recibido improbaciones de sus administradores en entidades deportivas federales, de ser el caso.*
- .-No tener pendiente la rendición de cuenta anual de su gestión, de ser el caso.*
- .-No estar sujeto a interdicción por sentencia definitivamente firme*
- .-Realizar la declaración jurada de patrimonio.*
- .-No ser miembro de la Junta Electoral Nacional o Regional.*



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

- .-No tener con los demás miembros de la Comisión Disciplinaria o Consejo de Honor vínculos de parentesco, dentro del 4º grado de consanguinidad y del 2º grado de afinidad, ambos inclusive.*
- .-Ser postulado por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados Regionales de los atletas con vocación para votar en este proceso.*
- .-No haber tenido un cargo ejecutivo en la FVF, en uno de sus miembros, liga o club (incluidas empresas u organizaciones afiliadas) durante los últimos 2 años.*
- .-No haber tenido relación comercial material alguna con la FVF, con uno de sus miembros, liga o club (incluidas empresas u organizaciones afiliadas) durante el mismo período.*
- .- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, estatutos y normas aplicables.*

Además, todos los postulados a los distintos órganos deberán:

- .-Consignar original de la carta de postulación.*
- .-Consignar original de la aceptación de cargo.*
- .-Consignar currículo deportivo del postulado.*
- .-Consignar copia de la cédula de identidad y RIF.*

V. CENTRO DE VOTACIÓN

Es el lugar en el cual se realizará el acto electoral.

En tal sentido, el proceso electoral será realizado en la Sede de la Federación Venezolana de Fútbol, ubicada en la avenida Casanova, Edificio Centro Comercial El Recreo, Torre Norte, Piso 15, Sabana Grande, Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Igualmente, en esa locación, de ser el caso, se realizará el procedimiento para la constitución e instalación de las mesas electorales y se efectuarán los actos de escrutinio, totalización, adjudicación y proclamación.

VI. CARGOS A SER ELECTOS

Se deberá indicar de forma detallada cada uno de los cargos, y a que órgano o comisión pertenecerán, con letras y números, a ser electos, de la siguiente manera: Instancia a ser electo, Cantidad de cargos, Nombre del cargo, Periodo y Condición (principal o suplente). En tal sentido, en el presente proceso electoral, se elegirá:

- **Consejo Directivo:** Un (1) cargo. Un (1) representante de los Atletas ante el Consejo Directivo y un (1) suplente, para el periodo 2026-2028.
- **Asamblea General o Congreso:** Un (1) cargo. Un (1)



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

representante de los Atletas ante la Asamblea General o Congreso y un (1) suplente, para el periodo 2026-2028.

- **Comisión de Gobernanza, Auditoría y Cumplimiento o Consejo Contralor:** Un (1) cargo. Un (1) representante de los Atletas ante el Consejo Contralor y un (1) suplente, para el periodo 2026-2028.
- **Comisión Disciplinaria o Consejo de Honor:** Un (1) cargo. Un (1) representante de los Atletas ante el Consejo de Honor y un (1) suplente, para el periodo 2026-2028.

VII.- PLAZOS Y LAPROS

Los términos o plazos se contarán (salvo disposición en contrario) a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En los términos o plazos que vengan establecidos por días, se computarán exclusivamente los días hábiles, salvo que expresamente se indique que son días continuos, en cuyo caso se entenderán como días continuos laborables.

A tales efectos, son días continuos laborables, aquellos establecidos como laborales según el calendario de la Administración Pública. En todo caso, el único día que podrá establecerse fuera de los días laborales, es el correspondiente al día del acto electoral o día de votación.

VIII.- BOLETA ELECTORAL, CAJA O URNA ELECTORAL Y CUADERNO ELECTORAL

BOLETA ELECTORAL: Es el instrumento que servirá para identificar a cada uno de los miembros o planchas que se postularán en el proceso electoral.

Se elaborará un formato de la boleta electoral que se utilizará en ese acto, la cual deberá contener:

1. Las diferentes opciones electorales con sus respectivos logos o signos identificatorios, así como el espacio para estampar el signo que determine la opción de preferencia del elector.
2. La fecha exacta del día de celebración del acto electoral.



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

Una copia de la boleta electoral será publicada en la entrada del centro de votación del día de la elección o acto electoral, a objeto que de los votantes puedan conocer a los candidatos uninominales o planchas, previo a ejercer su derecho al voto.

Por su parte, se mostrará la boleta electoral y el cuaderno electoral, y se dará al elector la explicación de la forma de ejercer el voto.

En tal sentido, la BOLETA ELECTORAL se registrará según los modelos anexos al presente, que se denomina:

**BOLETA ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE
LA FVF.**

Por su parte, la BOLETA ELECTORAL podrá ser física o electrónica.

En cualquier caso, la misma dejará constancia de su existencia.

CAJA O URNA ELECTORAL: es el recinto en la cual se depositará el voto del elector. Dicha caja deberá estar totalmente vacía al momento del inicio de la elección y se dejará constancia de ello por parte de los testigos y/o miembros de mesa, previo al comienzo del acto electoral.

En ese momento de la inspección, la misma será sellada colocada en la correspondiente mesa electoral.

CUADERNO ELECTORAL: es un cuaderno debidamente sellado y numerado en cada una de sus páginas, el cual deberá mostrar en su primera página un acta en la que se exprese que:

- El mismo servirá de medio de prueba y registro para la participación de cada uno de los electores que se presenten al momento de la votación.
- Los miembros de la Junta Electoral Nacional deberán señalar que juran y dan fe que todo lo registrado en dicho cuaderno es verídico y sin alteraciones.



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

- Hora y fecha de cada uno de los procesos electorales llevados a cabo en esta elección.
- La identificación exacta de él o los procesos electorales que se llevarán a cabo.

En caso de tachaduras en el CUADERNO ELECTORAL, se deberá estampar una nota al margen o parte posterior que justifique tal tachadura o enmendadura.

El DÍA DE LA VOTACIÓN O ACTO ELECTORAL, el votante deberá pasar previamente por la mesa electoral a llenar, firmar y colocar sus huellas (pulgar derecho) en el cuaderno, para que luego le sea entregada LA BOLETA ELECTORAL DE VOTACIÓN o acuda a la BOLETA ELECTRÓNICA, que deberá marcar o llenar en privado e introducir en condición de voto en la CAJA O URNA ELECTORAL.

El cuaderno deberá contener, además de la certificación en la primera página, los siguientes datos:

- Nombre de la elección específica.
- Nombre del votante.
- Cédula de Identidad del votante.
- Firma del votante.
- Huella del votante.

Por su parte, este registro en el cuaderno se registrará según los modelos anexos al presente, que se denominan:

CUADERNO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF.

Cada uno de los mencionados requisitos deberán estar en el encabezado de cada una de las páginas del CUADERNO ELECTORAL.

IX.- MECANISMO DE VOTACIÓN

La asamblea de atletas soberanamente deberá decidir si la votación es a mano alzada o secreta.

De ser aprobada a mano alzada, los se presentará ante los electores los candidatos a cada cargo, para que de forma voluntaria voten por



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

una sola de las opciones a cada cargo, quedando electo aquel que obtenga la mayoría absoluta.

En caso de ser secreta, la votación podrá realizarse a través de una aplicación denominada **BOLETA ELECTORAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA**, debidamente identificado por parte de Junta Electoral Nacional, el cual contendrá las mismas características de la BOLETA ELECTORAL y que servirá de instrumento para que el elector pueda marcar o seleccionar aquellos candidatos de su preferencia.

Dicho instrumento arrojará un comprobante que será introducido en la CAJA O URNA ELECTORAL. Para este proceso se establecerá un lugar específico en donde reposará la CAJA O URNA ELECTORAL y que garantice el carácter secreto del voto del elector.

De igual forma, en caso de que el procedimiento sea manual, se utilizará una boleta electoral física, que será llenada manualmente e introducida en la urna electoral correspondiente.

Una vez terminado el acto de votación, se procederá a realizar el conteo automatizado o manual, así como a romper los sellos de la CAJA O URNA ELECTORAL y se sacarán los votos uno a uno en presencia de los electores, autoridades y personas presentes. Sobre estos comprobantes se podrá realizar una auditoría de hasta el 10% de los comprobantes introducidos, a objeto de corroborarlos con el voto electrónico.

Constatado que no hay disparidad entre el porcentaje auditables y los votos electrónicos, se procederá a mostrar los resultados, los cuales serán anunciados por el Presidente de la Junta Electoral Nacional.

Esta auditoría únicamente procederá en caso de que expresamente sea solicitado por el representante de una o ambas planchas sometidas a consulta.

X.- EL ACTO DE ESCRUTINIO, TOTALIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PROCLAMACIÓN.

Terminado el acto de votación se realizará el escrutinio y totalización



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

y se procederá a declarar el ganador electo en cada caso, ese mismo día del acto de votación se procederá a adjudicar su cargo y se proclamará su autoridad.

De lo anterior, la Junta Electoral Nacional levantará un Acta del proceso electoral efectuado, donde se dejará constancia expresa de:

- Los presentes en calidad de testigos.
- Los votos emitidos.
- Los votos válidos.
- Los votos nulos.
- Los votos obtenidos por cada lista, si es el caso, o por cada candidato uninominal.
- Una sucinta relación de las incidencias o reclamaciones que eventualmente se produzcan, así como las manifestaciones que, en su caso, formulen los electores.

Dicha Acta será firmada, obligatoriamente, por quienes compongan la Junta Electoral Nacional.

Corresponde a la Junta Electoral Nacional en este proceso particular la responsabilidad de Adjudicar los cargos que correspondan y la Proclamación de los candidatos(as) ganadores.

XI.- RECURSOS

En virtud que esta Junta Electoral Nacional supervisó y llevó a cabo el presente proceso, siendo que es el órgano superior en materia electoral, se deberá indicar de forma expresa que los interesados sólo podrán recurrir ante la propia Junta Electoral Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto definitivo, esto es, la elección, teniendo un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la interposición del recurso para decidir y deberá notificar su decisión a los interesados mediante el correo electrónico que el particular haya establecido en su escrito o mediante publicación del acto en la cartelera dispuesta por la propia Junta para tales fines.

Del escrito recursivo.



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

El escrito mediante el cual se interpone el Recurso ante la Junta Electoral Nacional deberá contener:

1. La identificación del o la recurrente, o de quien actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad, correo electrónico y teléfono, así como el carácter con el cual actúa.
2. Deberá identificar los vicios que, a su decir, adolece el acto de la elección.
3. Las referencias de los anexos que se acompañan.
4. La firma de los interesados o de sus representantes.

El incumplimiento de los requisitos antes señalados producirá la inadmisibilidad del Recurso.

La presentación del correspondiente recurso no interrumpirá la continuidad del resultado electoral; sin embargo, la Junta Electoral Nacional podrá suspenderlo, a solicitud de parte interesada, cuando exista grave presunción de que su ejecución pudiera causar perjuicios irreparables a las personas interesadas o al proceso electoral.



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

**CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA
FVF**

Primero. CONVOCATORIA: Se convoca al acto electoral de elección de los **REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTES LOS ÓRGANOS DE LA FVF**. El mismo se realizará mediante publicación del correspondiente cartel de la convocatoria, que deberá ser publicado en un diario regional o de publicación nacional. En consecuencia, una vez publicado el mismo, comenzarán a correr los correspondientes treinta (30) días hábiles (más dieciséis (16) días hábiles adicionales para la actualización), para que se lleve a cabo el proceso de votación y elección de autoridades. Ese mismo día se publicará en la cartelera de la Junta Electoral Nacional el Proyecto Electoral.

Segundo. ACTUALIZACIÓN DE AFILIADOS: Al día siguiente de la publicación de la CONVOCATORIA, comenzará la actualización de los Afiliados de la FEDERACIÓN VENEZOLANA DE FÚTBOL, para las elecciones de los REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTES LOS ÓRGANOS DE LA FVF. Esta actualización se realizará durante tres (3) días (más dieciséis (16) días adicionales), siguientes a la publicación de la aludida Convocatoria.

En tal sentido, junto a tal padrón, en la referida cartelera, deberá publicarse copia del cartel de prensa.

Tercero. PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR: Al vencimiento del lapso de actualización antes aludido, se establece el lapso de un (1) día continuo para la publicación del PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR. Desde ese mismo día los Afiliados de la Federación Venezolana de Fútbol tienen tres (3) días para presentar aquellas objeciones, reclamos o recursos en contra del mismo.

De presentarse alguna incidencia, la misma será resuelta en un lapso máximo de dos (2) días continuos contados una vez vencido el lapso de objeción de tres (3) días. La incidencia no suspenderá el proceso y en caso de que misma sea resuelta positiva o negativamente, se procederá a realizar tal incorporación en el PADRÓN ELECTORAL.

Cuarto. PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO: De no presentarse ninguna incidencia, o una vez resueltas las incidencias que



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

pudieran presentarse en un lapso máximo de dos (2) días continuos luego de concluido el lapso, se publicará el PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO y sólo las personas en él señalado podrán participar en las elecciones de los **REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTES LOS ÓRGANOS DE LA FVF.**

Quinto. LAPSOS DE POSTULACIÓN: los lapsos de postulación de particulares o planchas para las elecciones de los **REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTES LOS ÓRGANOS DE LA FVF**, serán dentro de dos (2) días continuos siguientes a la publicación del Registro Electoral Definitivo por parte de la Junta Electoral Nacional.

Sexto. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES: El lapso para la revisión de las postulaciones será de dos (2) días contados a partir del vencimiento del lapso anterior.

Sétimo. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES: Se procederá en el lapso de un (1) día, siguiente al lapso anterior, a la publicación del Acta de Aceptación de las Impugnaciones.

Octavo: LAPSO DE IMPUGNACIONES: Los interesados tendrán dos (2) días continuos siguientes a la publicación del Acta antes aludida, para presentar las impugnaciones que estimen pertinentes.

Novena. ACTA CONSTANCIA DE LAS IMPUGNACIONES: Vencidos lapso de los dos (2) días antes referido, se fija un (1) día para la publicación del Acta donde se dejará constancia de las impugnaciones presentadas.

Décimo: PRONUNCIAMIENTO DE IMPUGNACIONES: Se establece el lapso de un (1) día para que se emita el respectivo pronunciamiento sobre las impugnaciones recibidas.

Décimo primero: LAPSO DE SUBSANACIÓN: De ser procedente, se contempla el lapso dos (2) días para que los interesados subsanen lo que les sea señalado.

Décimo segundo: EVALUACIÓN DE LOS POSTULADOS: Vencido el lapso anterior, se establece el lapso de un (1) día para que la COMISIÓN DE GOBERNANZA proceda con la evaluación de los



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

postulados, siendo esa Comisión la encargada de establecer los parámetros de la evaluación, de acuerdo a las normas que resulten aplicables.

Décimo tercero: REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN: Al día siguiente, dentro de un (1) día, la Comisión de Gobernanza revisará y publicará el resultado de la evaluación.

Décimo cuarto. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE CANDIDATOS Y PLANCHAS DEFINITIVAS: Terminada la evaluación anterior, de seguidas se establece el lapso de un (1) día para la publicación del Acta de Candidatos y Planchas Definitivas.

Décimo quinto. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y TESTIGOS DE MESA DE VOTACIÓN: Para las elecciones de LOS REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF, se establece el lapso de un (1) día continuo que comenzarán a partir del día siguiente a la publicación del **ACTA DE CANDIDATOS Y PLANCHAS DEFINITIVAS**.

Décimo sexto. Campaña electoral: Para las elecciones de LOS representantes DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF, se establece el lapso de tres (3) días continuos que comenzarán a correr de seguidas, a partir del vencimiento del lapso para la DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y TESTIGOS DE MESA DE VOTACIÓN.

Décimo séptimo. ORGANIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL. Se establece el lapso de un (1) día para organizar todo lo necesario al acto de votación de LOS REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF.

Décimo octavo. ACTO ELECTORAL O DÍA DE LA VOTACIÓN: Para las elecciones de los REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTES LOS ÓRGANOS DE LA FVF, se fija UN ÚNICO DÍA, el cual tendrá lugar treinta (30) días hábiles (más los 16 días adicionales de actualización) después de publicado en prensa el correspondiente cartel de notificación. En consecuencia, se establece el día 5 de noviembre a las 09:00 A.M., en la Sede de la Federación Venezolana de Fútbol, ubicada en la avenida Casanova, Edificio Centro Comercial El Recreo, Torre Norte, Piso 15, Sabana Grande Caracas, Venezuela. para que tenga lugar el ACTO ELECTORAL O DÍA DE LA VOTACIÓN.



Junta Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Fútbol

Concluida esta elección se levantará un Acta de Asamblea Extraordinaria en la que se deje constancia de cómo se realizó dicho proceso.

Décimo noveno. ACTO DE ESCRUTINIOS, TOTALIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PROCLAMACIÓN: Concluido el ACTO ELECTORAL O DÍA DE LA ELECCIÓN, el mismo día se procederá a realizar los escrutinios, totalización, adjudicación y proclamación de los respectivos ganadores.

Vigésimo. FASE RECURSIVA: Contra el o los resultados electorales y/o Totalización, Adjudicación y Proclamación, de las elecciones de los **REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE LA FVF**, producto del ACTO ELECTORAL O DÍA DE LA VOTACIÓN, se podrá interponer solo el recurso de reconsideración ante la Junta Electoral Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ACTO DE ESCRUTINIO, TOTALIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PROCLAMACIÓN.

En todo caso, la interposición de este recurso o reclamo de incidencia no suspenderá el acto de adjudicación o proclamación.

Vigésimo primero. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La Junta Electoral Nacional contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse en torno al recurso establecido en el artículo anterior. En todo caso, la Junta Electoral Nacional podrá dictar las medidas cautelares de suspensión que considere necesarias en caso de presunción de infracciones graves al reglamento electoral, o principios y reglas electorales vigentes en la República.



**Junta Electoral Nacional
de la Federación Venezolana de Fútbol**

**BOLETA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS ANTE LOS ÓRGANOS DE
LA FVF.**

ASAMBLE GENERAL O CONGRESO	
Miembro Principal	☐
Miembro Suplente	☐

CONSEJO DIRECTIVO	
Miembro Principal	☐
Miembro Suplente	☐

CONSEJO CONTRALOR	
Miembro Principal	☐
Miembro Suplente	☐

CONSEJO DE HONOR	
Miembro Principal	☐
Miembro Suplente	☐

En Caracas, a los 2 días del mes de septiembre de 2026.